

República de Chile  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes

CMR/GOM/SS/DORS/SM/CA/R/OCA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**TOMADO RAZÓN**  
- 4 AGO 2017

Contralor General  
de la República

MODIFICA BASES DE LICITACIÓN PARA  
OTORGAR CONCESIONES PARA OPERAR  
ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN  
REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS.

SANTIAGO, 12 JUL 2017

Vº Dº  
DIVISION  
LEGAL DE  
TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE PARTES

- 7 AGO 2017

TOTALMENTE  
TRAMITADO

RESOLUCIÓN N° 30,

21527

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

13 JUL 2017  
RECEPCIONADO

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y	EM	
SUB DEPTO. MUNICIP.		
13 JUL 2017		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**VISTO :** Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990; en las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, aprobadas mediante Resolución N°251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 10 de abril de 2013, N°178 de 23 de agosto de 2013, N°146 de 29 de mayo de 2014 y N°8 de 20 de enero de 2015, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

**RESUELVO:**

**1º MODIFÍCANSE** las Bases de Licitación, aprobadas por la Resolución N°251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 10 de abril de 2013, N°178 de 23 de agosto de 2013, N°146 de 29 de mayo de 2014 y N°8 de 20 de enero de 2015, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en los siguientes términos:

1.- En el punto 2.1.6.7, en el segundo párrafo, a continuación del primer punto seguido y antes de la palabra "Adicionalmente", intercálase la siguiente frase:

*"Para efectos de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 7º del D.S. N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el software antes referido, deberá permitir que la revisión técnica de los vehículos usados que ingresen por zona franca de Iquique o Punta Arenas, para los efectos de obtener por primera vez su permiso de circulación en Chile, se efectúe sin contar con placa patente."*

2.- En el punto 2.2.5.5, en el primer párrafo, reemplácese la expresión "de no menos de ciento cincuenta (150) días", por "de no menos de ciento ochenta (180) días".

3.- En el punto 2.2.5.5, sustitúyase el párrafo quinto por el siguiente:

*"Si dentro del plazo de ciento ochenta (180) días no se pudieren suscribir los contratos de concesión, la Subsecretaría podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de expiración de la Garantía, que éstas se prorroguen en los mismos términos señalados precedentemente, fijando un plazo siete días hábiles para su entrega. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida y en consecuencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta"*

4.- En el punto 2.2.5.5, en el párrafo sexto, agréguese el siguiente 2., pasando el actual 2. a ser 3:

"2. Si habiéndose solicitado a los proponentes que prorroguen sus garantías conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no lo hicieran dentro de plazo fijado para ello."

5.- En el punto 2.2.14, sustitúyase en el tercer párrafo, el número "doscientos cuarenta (240)" por "trescientos sesenta y cinco (365)".

6.- En el ANEXO N°8, sustitúyase en la cláusula QUINTA la expresión "doscientos cuarenta (240) días" por la siguiente "trescientos sesenta y cinco (365) días".

7.- En el ANEXO N° 9, agréguese a continuación de la Tabla correspondiente a "Pauta de Evaluación", lo siguiente:

*"(\*) El puntaje del subítem accesibilidad corresponde a la nota obtenida por el terreno con calificación más baja, de aquéllos que comprende la concesión postulada. En caso que el puntaje de este subítem sea inferior a 3 (tres), la propuesta será descalificada técnicamente y, en consecuencia, excluida del proceso de licitación."*

#### ANOTÉSE Y TÓMESE RAZÓN



*[Handwritten signature]*

**PAOLA TAPIA SALAS**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

